



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INALI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" ANTE LA HONORABLE PRESENCIA DEL MTRO. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. De "PRODECON":

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

I.3. Que el Presente Convenio de Colaboración, se celebra para desarrollar acciones tendientes a beneficiar a los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto a la recepción de la información, relacionada a las actividades y servicios que presta "PRODECON", a través del uso de la lengua indígena de la región o grupo indígena al que pertenecen, y la promoción de un nuevo modelo que rija en el sistema tributario nacional, en el que los miembros de todos los pueblos y comunidades indígenas, tengan presente la importancia del pago de sus impuestos y el conocimiento de sus derechos fundamentales como pagadores de impuestos.

I.4. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la

República el día 28 de abril del 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 6° fracción I, 8° fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. Del "INALI":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

II.2. Que el Maestro Javier López Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre del "INALI", conforme a los artículos 14, fracción I) 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.

II.4. Que tiene su domicilio en Privada del Relox No. 16, piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.

III.- De las "PARTES":

III.1. Que las "PARTES" se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración.



III.3. Que expuesto lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” e “**INALI**” en sus respectivos ámbitos de competencia para facilitar el acceso y difusión de los servicios y programas de “**PRODECON**” a los integrantes de pueblos y comunidades indígenas en su carácter de contribuyentes.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento las “**PARTES**” convienen llevar a cabo las actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “**PRODECON**”:

a. Prestar a los funcionarios del “**INALI**” los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Nacional del Agua, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

b. Fungir como abogado patrono gratuito de los funcionarios del “**INALI**” tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que los funcionarios del **"INALI"**, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Nacional del Agua, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.

d. Considerar y analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del **"INALI"**.

II. Del **"INALI"**:

a. Permitir a **"PRODECON"** el acceso y uso de la versión completa del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI) conforme a lo establecido en el convenio específico de colaboración que estipulen las **"PARTES"**.

b. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades, servicios y materiales informativos en lenguas indígenas de **"PRODECON"**, a través de los medios electrónicos e impresos y líneas de distribución con que cuente ese organismo público.

c. Coadyuvar para la difusión de los servicios y material de **"PRODECON"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por el **"INALI"**.

d. Llevar a cabo talleres para los Servidores públicos de **"PRODECON"** de sensibilización sobre diversidad lingüística y cultural, así como de derechos lingüísticos.

III. Compromisos comunes entre **"PRODECON"** e **"INALI"**:

a. Elaborar materiales en lenguas indígenas en conjunto sobre los servicios que presta **"PRODECON"**, los derechos de los contribuyentes y la promoción de una nueva cultura contributiva a través de interpretación y traducción de documentos que **"PRODECON"** entregue al **"INALI"**.

b. Promover a través de los mecanismos de difusión, publicación y distribución con que cuenten las **“PARTES”** las actividades y materiales informativos dirigidos a la población indígena, a fin de dar a conocer los servicios que presta **“PRODECON”** y los derechos que tienen los indígenas como contribuyentes.

c. Diseñar y compartir información en lenguas indígenas respecto a los planes y programas de mejoramiento institucional que permitan potenciar los servicios que prestan a sus usuarios hablantes de lenguas indígenas.

d. En materia de capacitación y formación de recursos humanos las acciones se podrán desarrollar en los siguientes espacios:

- Programas y/o cursos de formación en lenguas indígenas.
- Diseño y desarrollo de materiales en lenguas indígenas.

e. Realizar conforme al ámbito de sus facultades y atribuciones los talleres, traducciones y publicaciones, así como lo que se considere necesario para la ejecución de las acciones antes mencionadas, en seguimiento del Convenio específico que para tal efecto celebren las **“PARTES”**.

En este acto las **“PARTES”** acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los **“Anexos Específicos de Colaboración y Ejecución”** que se suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer programas o actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de las **“PARTES”**.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2015, y podrá ser revisado, modificado, adicionado, o renovado de común acuerdo por las **“PARTES”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- COMITÉ O GRUPO DE TRABAJO. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico y los Convenios específicos y anexos, que de él puedan emanar, las “**PARTES**” designan como sus respectivos representantes para el seguimiento de los mismos a:

Por parte de “**PRODECON**” se designa a la **C.P. Minerva Hernández Ramos, Subprocuradora de Cultura Contributiva y Coordinación Regional.**

Por parte del “**INALI**” se designa al **Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila, Director General Adjunto de Coordinación**

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las “**PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las “**PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Las “**PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las “**PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por

acuerdos de confidencialidad de las **"PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que las **"PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las **"PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las **"PARTES"** convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración será el instrumento básico, del cual podrán derivar Convenios Específicos para la elaboración de estudios y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los Convenios Específicos deberán señalarse con precisión, entre otros, la definición del estudio y/o proyecto, su alcance, recursos, materiales, humanos y de ser el caso, el costo y los recursos financieros que se destinen; así como los compromisos que asuma cada una de las **"PARTES"** y los responsables para el seguimiento de cada convenio en particular.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las **"PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que **"PRODECON"** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico y a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

INALI.C.B.8.1/004/2013

En el supuesto de que la controversia no sea resuelta conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior las **"PARTES"** convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por las **"PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de las **"PARTES"**.

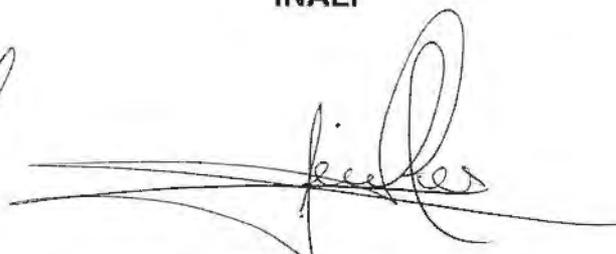
En la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

PRODECON



Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del
Contribuyente

INALI



Mtro. Javier López Sánchez
Director General del Instituto Nacional
de Lenguas Indígenas

Testigo de Honor



Mtro. Eduardo Martínez Helmes
Rector de la Universidad Autónoma
"Benito Juárez" de Oaxaca